

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

3445 *RESOLUCIÓN 42A/38028/2005, de 23 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios electrónicos del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: www.mde.es o www.administracion.es. Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en dicho organismo, en las oficinas de información al público del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Delegaciones de Defensa.

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

3446 *RESOLUCIÓN 42A/38027/2005, de 23 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, estará disponible en dicho organismo, en las oficinas de información al público del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Delegaciones de Defensa.

Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de internet: www.mde.es o www.administracion.es

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

3447 *RESOLUCIÓN 4B0/38029/2005, de 21 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2005 del Convenio suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2005 del Convenio de colaboración firmado el 8 de noviembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2005.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2005 del Convenio de colaboración firmado el 8 de noviembre de 2002, entre la Consejería de Salud de Castilla-La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Toledo, a 30 de septiembre de 2004

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Joaquín Chacón Fuertes, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 4.a) del Decreto 1/2002, de 8 de enero, de Estructura Orgánica y Funcional de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

De otra, la Ilma. Sra. D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

El Excmo. Sr. Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real